

LA EVOLUCIÓN DE LA IDEA DE JUSTICIA EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO DEL MOVIMIENTO EMANCIPADOR AMERICANO.

C. Edgardo Romero Fernández*

RESUMEN.

La idea de justicia social, fue la justificante clave del movimiento de emancipación de España. Por tanto la justicia en la América colonial hispano-lusa se convertirá en base del pensamiento y acción alternativos a la dominación colonial en América Latina, que a su vez serán generadores de la corriente ideológica independentista. Ello tendrá una posterior imbricación con los procesos de construcción y reconstrucción nacional y continental post-independencia desembocando en la corriente unitaria o latinoamericanista, que mantiene su actual vigencia ante pretensiones de neo-colonización de potencias extranjeras hacia la región.

PALABRAS CLAVE: Justicia social, independencia latinoamericana, movimiento emancipador latinoamericano, unidad latinoamericana.

INTRODUCCIÓN

Entre 1808 y 1826 puede enmarcarse el Proceso Independentista Latinoamericano. Durante ese período, las contradicciones objetivas, generadas tanto por las formas injustas de explotación colonial, como por las desigualdades sociales almacenadas a lo largo de 300 años de colonialismo y el desarrollo de una conciencia nacional potenciarían la lucha en pos de convertir a las colonias hispano lusas en Estados Nacionales Modernos, para lo cual los entes protagonistas hubieron de enfrentarse, tanto a la resistencia dominadora ibérica, como a las propias dudas en torno a los supuestos sobre los cuales erigir el nuevo estatus pretendido.

* Doctor en Filosofía, con Pos doctorado en Pensamiento político latinoamericano en la Universidad Autónoma de Madrid, España; Profesor Titular de Teoría política de la Universidad Central “Marta Abreu” de las Villas, Cuba.

El proceso de la independencia ha sido valorado generalmente, como un suceso militar y político casi de forma exclusiva, ignorando en ocasiones, otros aspectos del proceso, en toda la vida social, especialmente en la esfera ideológica, de la cual la política forma parte sin agotarla. En tal sentido destaca, en el análisis holístico que se haga del proceso emancipador, la idea de justicia social, como justificante clave del movimiento de emancipación de España y su posterior imbricación con los procesos de construcción y reconstrucción nacional y continental post-independencia. Lógicamente a partir de este momento, fundamentalmente pasa a ser la justicia social, (con sus diversas acepciones en Latinoamérica) un valor clave del Proyecto Latinoamericano.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PENSAMIENTO DE LA EMANCIPACIÓN LATINOAMERICANA Y LA EVOLUCIÓN DE LA IDEA DE JUSTICIA.

En el pensamiento político de los libertadores de América hay una característica peculiar. Los hombres de la época adoptaron en su discurso y en la expresión documental de sus proyectos las ideas consideradas verdades universales de la época, importadas del pensamiento europeo y norteamericano; sin embargo, estas posiciones coexistieron con otras más autóctonas, propias, un pensamiento criollo que fue puesto en práctica para resolver problemas y tomar decisiones locales, regionales, pensamiento arraigado, que jamás se desarrolló con esplendor, aunque funcionó como alternativa y resistencia a las ideas que llegaban del exterior.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores puede decirse que la idea de justicia divina era conocida por el mundo americano. En nombre de ella se colonizó, se conquistó y se exterminaron poblaciones enteras en América. Los imperios amerindios comprendieron que la justicia divina los excluía, los esclavizaba, los despojaba no sólo de sus recursos, riquezas, posesiones, tierra y propiedades, sino también de sus creencias, de su espíritu, de sus tradiciones, de su cultura.

Por justicia divina se impuso la autoridad de un rey desconocido, en nombre de la justicia divina los sacerdotes tuvieron como única meta visible la conversión de los pobladores originarios de América a la religión católica que se ejecutaba

por medio de un intensa y avasalladora campaña proselitista. Este es el primer contacto con el concepto de justicia occidental que tuvieron los aborígenes americanos, al llegar a las Américas en 1492 los colonizadores.

El siglo XVIII colaboró para la descomposición del mundo colonial en el ámbito de las ideas fundamentalmente. La revolución americana de las 13 colonias de Norteamérica, y la posterior evolución francesa, fueron acontecimientos explosivos en el orden social que generaron antes y después un pensamiento nuevo que introdujo un novísimo sistema de valores para la posteridad.

Estas ideas renovadoras, revolucionarias, transformadoras del orden social conocido hasta el momento, irrumpieron en el pensamiento intelectual americano en un momento en que el reformismo y el anexionismo, como corrientes que buscaban aportar soluciones a las contradicciones intrínsecas del régimen colonial, ya no resultaban unánimes ante el recrudecimiento del despotismo reinante en las tierras de la corona.

La causa emancipadora comenzaba a ganar adeptos¹ y los principios de la revolución francesa y norteamericana, servían de sustento teórico a la opción de independencia al vincularse con la situación de las colonias americanas. El surgimiento de las corrientes de pensamiento sobre el Derecho natural y los derechos inherentes a la esencia humana, destruyeron los fundamentos de justicia divina que evoluciona – gracias a tal influencia – hacia un concepto mucho más efectivo para cualquier calidad de ser humano.

Libertad, igualdad, fraternidad, fueron valores fundamentales de la revolución francesa y precisamente definieron el significado de justicia para el pensamiento transformador revolucionario. Justo era ser libre, igual y fraterno; claro, que ante la crisis institucional

¹ En el texto introductorio a la *Declaración de los Derechos del hombre y el ciudadano* traducido y publicado en Venezuela en 1797 por los participantes de la conspiración de Gual y España se asegura que: “ *Conociendo evidentemente que nada bueno podemos esperar de los reyes, que su corazón cruel e inhumano es insensible a nuestros males ¿qué resolución adoptaremos?. Cercioraos de la inutilidad de los recursos suaves, ¿qué medio elegiremos para librarnos de tan insoportable esclavitud? No hay otro que el de la fuerza; éste es el único medio que nos resta*”. Romero, José Luis y Romero, Luis Alberto; *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*, tomo I, biblioteca Ayacucho No. 23, Caracas, 1977, pág. 6.

que ocasiona desautorizar a la nobleza como clase dominante desvirtuando su origen y estirpe divina, era necesario sustituir el sistema institucional antiguo por uno nuevo basado en la Ley, hecha por los hombres tras un contrato o pacto social.

Así de la idea de *justicia divina* se pasa al concepto de *justicia legal*; los hombres serán libres e iguales ante la Ley. Esa es la idea de justicia que inunda los intelectos de la América culta que enterada *de los injustos procedimientos del gobierno español y de los horrores de su despotismo*² asegura: *nos resolveremos, sin duda alguna, a proscribirle enteramente, a abolir sus bárbaras leyes, la desigualdad, la esclavitud, la miseria y el envilecimiento general, trataremos de sustituir la luz, a las tinieblas; el orden, a la confusión; el imperio de una ley razonable y justa, a la fuerza arbitraria y desmedida; la dulce fraternidad que el Evangelio ordena, al espíritu de división y de discordia*³.

Un repaso por las principales ideas sobre lo justo en el campo de lo político, lo económico y lo social de algunas figuras de la emancipación pueden ofrecer información de valor para este análisis.

Resulta primordial comenzar en este caso por las denuncias del jesuita Juan Pablo Viscardo, peruano de nacimiento, quien en su exilio londinense escribió una carta en 1792, publicada luego de su muerte por Miranda en 1799 , y que aborda en todas las aristas la idea de lo justo para América. El tono de la denuncia es fuerte, sincero, decidido y valiente. Se condena la obligación que impone la corona a la América de comprar a precios más altos y vender sus producciones a precios más bajos⁴, el monopolio sobre el comercio,

² Ídem, pág. 5.

³ Ídem.

⁴ Ídem. Dice Viscardo: “Desde que los hombres comenzaron a unirse en sociedad para su más grande bien, nosotros somos los únicos a quienes el gobierno obliga a comprar lo que necesitamos a precios más altos, y a vender nuestras producciones a precios más bajos. Para que esta violencia tuviese el suceso más complejo nos han cerrado como en una ciudad sitiada, todos los caminos por donde las otras naciones pudieran darnos a precios moderados y por cambios equitativos, las cosa que nos son necesarias. Los impuestos del gobierno, las gratificaciones al ministerio, la avaricia de los mercaderes, autorizados a ejercer de concierto el más desenfrenado monopolio, caminando todas en la misma línea, y la necesidad haciéndose sentir: el comprador no tiene elección. Y como para suplir nuestras necesidades esta tiranía mercantil podría forzarnos a usar

la falta de elección del comprador por ello, una tiranía mercantil que encadena definitivamente a la industria americana. En política se denuncia la violación solemne de la seguridad pública⁵, el despotismo, y con todo ello se abona el camino más justo para emprender la lucha contra las vejaciones, por ser libres⁶ y para ello solo es necesario quererlo; lucha en la que la América conseguirá unir a todos sus habitantes en una sola familia de hermanos⁷.

La influencia de la organización griega, de la democracia marcada por la estructura tripartita del poder, tiene una presencia fuerte en el “Bosquejo de Gobierno provisorio”, presentado por Francisco de Miranda, en Londres el 2 de mayo de 1801,

de nuestra industria, el gobierno se encargó de encadenarla”. Carta a los españoles americanos, 1792, pág. 53.

⁵ Ídem. Sobre el tema apunta: “*privados de todas las ventajas del gobierno, no hemos experimentado de su parte sino los más horribles desórdenes y los más graves vicios. Sin esperanza de obtener jamás ni una protección inmediata, ni una pronta justicia a la distancia de dos a tres mil leguas; sin recursos para reclamarla, hemos sido entregados al orgullo, a la injusticia, a la rapacidad de los Ministros... El gobierno ha violado solemnemente la seguridad pública... El gobierno culpable de haberla destruido en toda la nación, ha convertido en instrumento de opresión y de ruina los medios que se le han confiado para proteger y conservar los individuos*”. Pág. 53 y 56.

⁶ Ídem. Viscardo en este punto hace un análisis interesante de la justeza de la causa de la libertad americana, e incluso de sus costes. Tiene en cuenta cuestiones estratégicas importantes como la debilidad del enemigo, el apoyo que se recibiría de otras naciones, lo adecuado del momento histórico que se vive para desatar las cadenas del déspota español, cuando afirma: “*Este glorioso triunfo será completo y costará poco a la humanidad. La flaqueza del único enemigo interesado en oponerse a ella, no le permite emplear la fuerza abierta sin acelerar su ruina total. Su principal apoyo está en las riquezas que nosotros le damos; que éstas le sean rehusadas, que ellas sirvan a nuestra defensa y entonces su rabia es impotente. Nuestra causa, por otra parte, es tan justa, tan favorable al género humano, que no es posible hallar entre las otras naciones ninguna que se cargue de la infamia de combatirnos o que renunciando a sus intereses personales, ose contradecir los deseos generales a favor de nuestra libertad. El español sabio y virtuoso, que gime en silencio la opresión de su patria, aplaudirá en su corazón nuestra empresa. Se verá renacer la gloria nacional de un imperio inmenso, convertido en asilo seguro para todos los españoles, que además de la hospitalidad fraternal que siempre han hallado allí podrán respirar libremente bajo las leyes de la razón y de la justicia*”. Pág. 57.

⁷ Ídem. Es la primera mención que se hace al interés común que une a América y que la hará convertirse en “*una sola grande familia de hermanos.*” pág. 58.

la condición de ciudadano es atributo de los nacidos libres que posean renta anual, propone la organización de Cabildos donde se invita a participar a indios y negros libres en un sistema asambleario hasta el establecimiento del gobierno provincial, hace una clasificación de los ciudadanos en pasivos y activos, éstos últimos tendrían derecho a votar siempre que tuvieran más de 21 años y 10 arpentés de tierra, cantidad de tierra que será otorgada por el Estado a todos los indios casados para que puedan votar, asume la tripartición de poderes en la estructura de gobierno, su admiración por el sistema de justicia de jurado inglés hace que lo proponga como fórmula a seguir en los tribunales y sentencias civiles y criminales, y adopta el sistema federalista como forma de gobierno. Un poco más tarde, en 1806, en la Proclama de Coro, Miranda fundamenta la idea de que la integración, la unión de las Américas tenía que estructurarse políticamente a través de un sistema federal.

La idea de que la integración, la unión de Las Américas, debía estructurarse políticamente a través de un sistema de gobierno federal, siendo una cuestión de mayor importancia en orden a su seguridad, permanencia y perpetuidad fue reiterada por Miranda en la Proclama de Coro fechada el 2 de agosto de 1806. Miranda asegura el hecho de que *todo depende de nuestra voluntad solamente, y así como el querer constituirá indubitablemente nuestra independencia, la unión nos asegurará permanencia y felicidad perpetua*⁸.

Una de las primeras preocupaciones del pensamiento emancipador estuvo orientada hacia la fundamentación de la justicia de su causa⁹. *Ningún pueblo tiene más justos motivos, ninguno*

⁸ Ídem, pág. 21.

⁹ Op. Cit. En la Proclama de Coro, Francisco de Miranda asegura: “ *Las personas timoratas o menos instruidas que quieran imponerse a fondo de las razones de justicia y de equidad, que necesiten estos procedimientos junto con los hechos históricos que comprueban la inconcebible ingratitude, inauditas crueldades, y persecuciones atroces del gobierno español, desde el momento casi de su descubrimiento, lean la epístola adjunta de Don Juan Viscardo, de la Compañía de Jesús, dirigida a sus compatriotas; y hallarán en ella irrefragables pruebas y sólidos argumentos a favor de nuestra causa, dictados por un varón santo y a tiempo de dejar el mundo para aparecer ante el Creador del universo.*” Pág. 21. Sobre la justicia de la causa independentista se pronuncia igualmente Bernardo de Monteagudo en su “*Diálogo de Atahualpa y Fernando VII en los Campos Elíseos*”,

*se halla con más proporciones que nosotros para hacer una revolución feliz*¹⁰ – dicen los conspiradores – esa revolución feliz era concebida como un todo armónico en lo moral, político y material; los principios de la razón, de la justicia¹¹ y de la virtud son considerados de inestimable valor en la fundamentación de la causa libertaria que ofrece sustento a una nueva acción política y de gobierno.

De uno de esos justos motivos provocados por el despotismo, ofrece su crónica Camilo Torres en su Memorial de Agravios, de 20 de noviembre de 1809. Insiste en lo injusto del tratamiento otorgado a las provincias americanas en la conformación de la representación a la Suprema Junta Central de España, cuestionándose los fundamentos básicos de la representatividad y legitimidad de esta Junta¹². En sus fundamentos enlaza los conceptos de justicia e igualdad, y la necesidad de adoptar las leyes necesarias a las circunstancias e intereses americanos, confirma que *la Junta Central ha prometido que todo se establecerá sobre las bases de la justicia, y la justicia no puede subsistir sin igualdad. Es preciso repetir e inculcar muchas veces esta verdad... Si queréis inclinar la balanza al otro lado, entended que 10 a 12 de millones de almas con iguales derechos pesan otro tanto que el plato que vosotros formáis. Más pesaban,*

escrito en Charcas 1809, pág. 71. Fray Melchor de Talamantes, en su *Discurso Filosófico* 1808, dedicado al ayuntamiento de México, analiza el caso americano y su relación con España, para asegurar la legitimidad de la declaración de independencia, págs. 98 y 99.

¹⁰ Ídem, pág. 6.

¹¹ Op. Cit. Manuel Rodríguez de Quiroga, Ministro de Gracia y Justicia de la Junta de Quito, en su *Proclama a los pueblos de América (1809)*, define la idea de justicia como todo lo contrario al régimen despótico que sufría la América toda y asegura: “*Desapareció el despotismo y ha bajado de los cielos a acupar su lugar la justicia*”, pág. 50.

¹² Op. Cit. En el Memorial de Agravios, Camilo Torres lo demuestra afirmando: “*La Ley es la expresión de la voluntad general y es preciso que el pueblo la manifieste. Este es el objeto de las Cortes: ellas son el órgano de esta voz general. Si no oís, pues, a las Américas, si ellas no manifiestan su voluntad por medio de una representación competente y dignamente autorizada, la ley no es hecha para ellas porque no tiene su sanción. Doce millones de hombres con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo de diversos climas y con diversos intereses, necesitan de distintas leyes*”. Pág. 36.

*sin duda, 7 millones que constituían la Gran Bretaña europea, que tres que apenas formaban la Inglaterra americana; y con todo, la justicia cargada de su parte inclinó la balanza*¹³. Reclama el Memorial de Agravios representación justa y competente de los pueblos americanos, igualdad ante la ley, por costumbres, por origen, y por derecho; juntas preventivas que preparen la defensa de tales derechos ante las Juntas Españolas o en las Americanas que se proponen; igualdad y justicia *que estriba en esto y en dar a cada uno lo que es suyo*¹⁴.

Para el pensamiento de la emancipación, la dimensión de lo justo en lo político, se centraba en la idea de instaurar una nueva forma de gobierno, que apoyada por la corriente jurídica del constitucionalismo conservara para el futuro, con seguridad y fuerza las conquistas alcanzadas en la victoria contra el despotismo. Obviamente, se hacía *indispensable establecer una constitución que, fundada únicamente sobre los principios de la razón y de la justicia, asegure a los ciudadanos el goce más entero de sus derechos*¹⁵.

Una máxima rige la idea de lo justo en la forma de hacer revolución: la revolución depende tanto del pueblo, como de sus legisladores. Del pueblo que debe ser sabio al elegir sus representantes al gobierno del país y de los legisladores, porque éstos tienen la misión de perpetuar los derechos alcanzados en la lucha, dando al país una dirección invariable con solidez indestructible.

¹³ Ídem, pág. 35.

¹⁴ Ídem, pág. 42

¹⁵ Op.cit, pág. 8. Igualmente se pronuncia Fray Melchor de Talamantes en *Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España* 1808, donde se forma categórica afirma: “*Que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable, que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangre (...) Dejar a los ayuntamientos en la tranquila posesión de su representación popular, sin pretender que se hagan nuevas elecciones de representantes del pueblo, ni usar de sistemas algo parecidos a los de la revolución francesa, que no servirían sino para inquietar y poner en alarma a la metrópolis.*”, págs.. 100-101. Nótese que la estrategia recomendada por Fray Melchor implica ser cautos para conservar la futura independencia.

Así, lo justo en política, sería aprobar una constitución¹⁶ que instaure la república, con un gobierno estructurado con tripartición de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, al estilo de Montesquieu, perfectamente equilibrados, que instrumenten una autoridad colegiada, colectiva, electiva, alternativa y momentánea. La nueva sociedad que pretende y trae consigo el pensamiento emancipador está presidida por la equidad y la justicia, contra la anarquía y la ambición del déspota que acecha a Europa.

En esta etapa conocida como *de las patrias bobas*, el pensamiento emancipador forjó algunas ideas de justicia económica para las Américas¹⁷. Victorian de Villalba es uno de los más críticos con respecto al establecimiento de la renta del tabaco¹⁸, igualmente Mariano Moreno, abogado de profesión, en documento conocido como *Representación de los hacendados* redactado en septiembre de 1809 que respondía a una consulta del Virrey Cisneros sobre la conveniencia de autorizar el libre comercio por Buenos Aires, hace alusión a la necesidad urgente de un comercio en condiciones de igualdad con los demás pueblos que forman la monarquía española y la necesidad de terminar con la exclusividad de la metrópolis que ahoga a los productores y a las economías americanas.

No hay dudas de que el pensamiento emancipador siempre estuvo ligado a la demanda imperiosa de justicia social, al mejoramiento de las condiciones del indio, del negro, a la abolición

¹⁶ O. C. En ese sentido ya Victorian de Villalba se pronunciaba en 1797 en *Apuntamientos para la reforma del reino*, documento que permaneció inédito hasta 1822, donde defiende la tesis de la igualdad como fundamento primario de la justicia política: “*Sentado un gobierno justo en las Américas, en las que los que mandan no fueran más que ejecutores de las leyes, sin poder atropellar con sus providencias arbitrarias a estos vasallos(...) establecida su nueva Constitución, en que tuvieran parte y destino los del país, deberían exterminarse los restos bárbaros de la antigua legislación*” pág. 60. En 1809 el documento conocido como *Proclama de la ciudad de La Plata*, cuya autoría ha sido discutida, es atribuido especialmente a Bernardo de Monteagudo y estaba dirigido a los habitantes de la ciudad de La Paz, alude a la justicia política y dice: “*ya es tiempo de organizar un nuevo sistema de gobierno fundado en los intereses de nuestra patria, (...) ya es tiempo de levantar el estandarte de la libertad en éstas desgraciadas colonias, adquiridas sin el menor título y conservadas con la mayor injusticia y tiranía*”.

¹⁷ Quizás la primera de estas denuncias se encuentre en el citado texto de Juan Pablo Viscardo .

¹⁸ Op. Cit. Victorian de Villalba, pág. 62.

de la esclavitud, en uno u otro caso, a ello se refirieron Viscardo¹⁹, Monteagudo²⁰, Villaba²¹, este último abogó en todo momento por la implantación del trabajo asalariado.

2. JUSTICIA, FORMAS DE GOBIERNO Y UNIDAD CONTINENTAL.

La ola revolucionaria que recondujo los espíritus independentistas a la etapa de *guerra a muerte* radicalizó las ideas creando nuevas estrategias. De la idea de justicia en todos los sentidos abordados: político, económico y social nace la estrategia para la independencia que sustenta la existencia de América como nación en unidad integrada, consecuencia lógica del análisis de la derrota del movimiento emancipador en el poder.

En Uruguay con la figura de José Artigas llegan al máximo de esplendor las ideas emancipadoras en las provincias orientales de la América sureña. En la *Proclama de Mercedes*, de 11 de abril de 1811, que escribe Artigas desde su cuartel de Mercedes en momentos en que iniciaba la lucha contra los españoles que controlaban la ciudad de Montevideo, arenga a sus compatriotas con seguridad en el triunfo, *vencer o morir sea nuestra cifra -dice- tiemblen, tiemblen esos tiranos de haber excitado vuestro enojo, sin advertir que los americanos del sur, están dispuestos a defender su patria; y a morir antes con honor, que vivir con ignominia en afrentoso cautiverio*²².

Las ideas políticas y jurídicas de orden y justicia en Artigas son preclaras, en sus instrucciones para los diputados de la provincia oriental a la Asamblea reunida en Buenos Aires incluye la petición de independencia absoluta de las colonias, propone la confederación como fórmula para el Estado, define el objeto y fin del gobierno en la conservación de la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos, propone la tripartición de poderes, dibuja una descentralización

¹⁹ Op. Cit. pág. 56.

²⁰ Op. Cit., Bernardo de Monteagudo en su “*Diálogo de Atahualpa y Fernando VII en los Campos Elíseos*”, escrito en Charcas 1809, pág. 71

²¹ Op. Cit., “*Se han reputado algunos trabajos tan penosos que solo los esclavos se han creído a propósito para ejecutarlos, sin considerar que el hombre bien pagado emprende las mayores dificultades.*” pág. 62.

²² Op. Cit. tomo 24, pág. 11.

administrativa y de gobierno con tintes autonómicos para las provincias unidas constituidas, concibe la integración para la defensa de la seguridad y la libertad alcanzada y defiende la necesidad de una constitución que adopte la forma de gobierno republicana²³.

En Venezuela por su parte los patriotas emancipadores constituían la primera república en Acta Solemne de Independencia en Marzo de 1811²⁴, cuya redacción se atribuye a Juan Germán Roscío y Francisco Isnardi. Este documento es fiel reflejo de la radicalización del pensamiento americano que trata de legitimarse fundado en la justicia de sus razones: España está conquistada, en desorden y disuelta; el orden aconseja que América se gobierne de manera independiente, España debió en los acuerdos de Bayona reponer los derechos de independencia de la América que se habían negado hasta ese momento, los Borbones han demostrado su incapacidad para gobernar entregando a todo el pueblo como rebaño de ovejas a Francia, los gobiernos traidores a España prometieron libertad, igualdad, y fraternidad, pero solo vejaron y avasallaron con sus falacias, se califica a Venezuela de insurrecta, pérfida, porque se le cerraba la puerta al monopolio de administración que querían perpetuar a nombre de un rey imaginario, y por último, se invoca el auxilio de las Naciones de Europa para seguir manteniendo el oprobioso régimen despótico.

Una mera lectura del texto de la Constitución Federal de Venezuela de 21 de diciembre de 1811 puede ser conclusiva para determinar el concepto de justicia que incorpora a la ley de leyes el pensamiento emancipador. La justicia en el plano político es federalismo, autonomía de las provincias confederadas, soberanía que radica en el pueblo ejercida por sus representantes responsables de su conducta pública por vías legítimas y constitucionales, es el predominio de la ley como expresión libre de la voluntad general o de las mayorías de sus representantes constituidos, es la protección por el gobierno del disfrute pleno de los derechos del hombre para todos los ciudadanos, libertad, igualdad, propiedad y seguridad; es en lo social auxilio para todos los indigentes y desgraciados, e instrucción para todos los ciudadanos.

El federalismo como forma del estado más justo fue defendido

²³ Op. Cit. tomo 24, págs. 12-26.

²⁴ Op. Cit. tomo 24, págs. 105-109.

en el marco venezolano por Fernando de Peñalver, quien redactó con fecha 26 de junio de 1811, una Memoria presentada al Supremo Congreso de Venezuela. Entre las ventajas que -según el patriota- abonan su decisión por el federalismo están que *remedia el inconveniente que tienen las repúblicas pequeñas para existir, porque uniéndose muchas para la defensa común, hacen una grande y respetable por la defensa exterior a que todas contribuyen, sin corromperse las ventajas de su administración interior que conserva la moderación y virtudes en cada una de las repúblicas, tan necesarias a su existencia*²⁵. La preocupación de acompañar el pensamiento político con un sistema jurídico que lo perpetuara está ya en Peñalver que con interés marcado anima a los legisladores a ligar todo de tal modo que no pueda nunca desatarse.

Otro de los críticos más contundentes de los errores que provocaron la caída de la primera república venezolana, de los desvaríos del movimiento emancipador en el poder fue Simón Bolívar. En el Manifiesto de Cartagena el libertador apunta las insatisfacciones que tiene con la manera en que se condujo el gobierno de la primera república derrotada, insiste en que la forma federal que adoptó debilitó más el gobierno, y entre las causas de la caída de Venezuela enumera en primer lugar la naturaleza de su constitución que califica como tan contraria a sus intereses, como favorable a los de sus contrarios; en segundo lugar, la misantropía que se apoderó de los gobernantes; en tercer lugar la oposición al establecimiento de un cuerpo militar profesional, en cuarto lugar el fanatismo que acompañó al terremoto ocurrido y por último, las facciones internas que resultaron el veneno mortal que hizo languidecer las más tiernas ideas de independencia²⁶.

El pensamiento bolivariano se define aquí como afecto al centralismo frente al federalismo²⁷. Con relación a él, Bolívar explica: *Yo soy de sentir que mientras no centralicemos nuestros gobiernos americanos, los enemigos obtendrán las más completas ventajas (...)* *El sistema federal...es... el más opuesto a los intereses*

²⁵ Op. cit., tomo 23, pág. 124.

²⁶ Bolívar, Simón; Manifiesto de Cartagena, 1812, Op. Cit. pág. 130.

²⁷ En este mismo sentido véase Bernardo de Monteagudo, Federación en: El independiente. Op. Cit. pág. 314 y Mariano Moreno, pág. 281.

*de nuestros nacientes estados. Todavía nuestros conciudadanos no se hallan en aptitud de ejercer por sí mismos y ampliamente sus derechos; porque carecen de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicano; virtudes que no se adquieren en los gobiernos absolutos, en donde se desconocen los derechos y los deberes del ciudadano*²⁸. Propone además reanudar la lucha libertadora con un poder central fuerte.

El pensamiento de Bolívar contenido en el Manifiesto de Cartagena se radicaliza aún más en lo adelante y en el Decreto firmado por él, en el Cuartel General de Trujillo el 15 de junio de 1813, anuncia su guerra a muerte contra el colonialismo español pasando a la acción revolucionaria y radical para romper el círculo vicioso que ataba al mundo americano.

Algunas ideas de marcado interés para este estudio se encuentran en el Proyecto de un Gobierno provisorio para Venezuela, de Francisco Javier de Ustariz²⁹. En este proyecto se reconoce el papel del líder en los acontecimientos y en él concentra el poder ejecutivo y legislativo, la unidad de la nación como inevitable y necesaria -presente ya en la Constitución de la primera república de Venezuela, aunque no se consignó, ni se actuó en consecuencia- para proporcionar el logro y permanencia de América como nación independiente; se analiza como urgencia y precaución primera la seguridad del país, lograda solo con la expulsión definitiva de los enemigos que pretenden subyugarlo por diferentes puntos de su territorio; plantea la imposibilidad de volver a la institucionalidad anterior en momentos en que el peligro persiste y resulta necesario mantener el mando militar mientras la seguridad esté en peligro, y define la unidad como imprescindible para la existencia política de las naciones libres. Es la manifestación del ajuste del concepto justicia en tiempos de guerra, la justicia en tiempos de excepción.

Entre los críticos del federalismo es necesario destacar la posición de Antonio Nariño, patriota neogranadino que defendió la tesis del gobierno central fuerte. En un documento conocido como

²⁸ Op. Cit. tomo 23, pág. 133

²⁹ Francisco Javier De Ustariz, patriota y jurista venezolano que el 18 de agosto de 1813 contesta oficialmente a Bolívar sobre su solicitud de Plan de Gobierno. El documento es conocido como Proyecto de un Gobierno provisorio para Venezuela. Op. Cit. tomo 23, pág. 140.

Consideraciones sobre los inconvenientes de alterar la invocación hecha por la Ciudad de Santa Fe critica el federalismo como sistema de estado, que no es apropiado para una situación de guerra e inestabilidad política, en este estado -dice- el remedio está en que unos cuantos hombres de luces se apropien de una parte de la soberanía para dar los primeros pasos y después se la restituyan al pueblo, eso han hecho los cabildos, que se han erigido en Juntas provinciales y para darles alguna sanción popular han pedido el voto o consentimiento de la parte más inmediata de población que siempre ha sido bien corta³⁰.

En este sentido político de representación soberana elabora Nariño un concepto de lo justo y lo injusto cuando concluye *con que la congregación de representantes nombrados por un número de ciudadanos decretados, por un cuerpo o cuerpos que no tienen jurisdicción ni derecho para ello, a más de los peligros de la retardación, es injusto e ilegal; y que por consiguiente no se debe adoptar, habiendo otro más pronto más natural, y más justo, como es el de formar un congreso provisional con los poderes de todas las provincias, que ya está propuesto y comenzado a poner en ejecución.*

Nariño fue -además- un desafecto del Constitucionalismo como recurso supremo para orientar la vida socioeconómica y política de las sociedades de los países libres de América y cuestionó la eficacia del conjunto de principios políticos que jurídicamente elaborados podía tener en una realidad donde los problemas cotidianos a resolver en cada momento desbordaban cualquier intento de moldes jurídicos nacidos en otras latitudes. Así, frente al constitucionalismo el pensamiento de la emancipación -sobre todo en la etapa de guerra a muerte- propuso como alternativa dictaduras pragmáticas de quien ostentaba la fuerza y la autoridad³¹.

Tanto la Junta de Santa Fe de 1810, como el Acta de Federación de las Provincias Unidas de Nueva Granada de 1811 y la Constitución de Quito de 1812, promueven la unión como un

³⁰ Op. Cit. pág. 155.

³¹ En este mismo sentido Bernardo de Monteagudo en el periódico *Mártir o libre*: “Yo no encuentro sino dos arbitrios para conciliar estas miras: declarar la independencia y soberanía de las provincias unidas o nombrar un dictador que responda de nuestra libertad, obrando con la plenitud de poder que exijan las circunstancias y sin más restricción que la que convenga al principal interés”. O.C. pág. 303.

problema de seguridad nacional, mientras la primera instituye el poder ejecutivo centralizado, la segunda adopta la federación como fórmula de estado, y la tercera se organiza centralmente con un Congreso de diputados representantes de sus provincias.

La crítica de Camilo Henríquez a la revolución chilena está contenida en su *Ensayo acerca de las causas de los sucesos desastrosos de Chile*, fechado en Buenos Aires, en 1815. La primera de sus censuras se encamina contra las formas republicanas que -asegura- están en contradicción con las costumbres de los pueblos americanos, las repúblicas que se auto nominan democráticas y populares son calificadas por Henríquez como *odiosas aristocracias*; propone *elegir a un hombre de moralidad y genio, revestido con plenitud de poder, con título de gobernador y capitán general y que él adopte libremente las medidas que estime oportuno para prevenir lo futuro*. En fin, Henríquez se afilia del lado de los centralistas, cree firmemente en la necesidad de un líder para el movimiento emancipador que concentre en sus manos el poder militar y de gobierno. Henríquez -sin dudas- sentaba las bases para el posterior desarrollo de una nueva corriente de pensamiento: el realismo político.

La Carta de Jamaica, de Simón Bolívar, quizás sea el documento con mayor dimensión futurista que tuvo el pensamiento emancipador de la época y representante del realismo político. En ella el libertador esboza críticamente la situación de la emancipación en las Américas y define sus propios principios políticos y su firme convicción de que la unión de la América es lo que puede ponerla en actitud de expulsar a los españoles y fundar un gobierno libre. La causa es justa, pero los pueblos de América dividida no tienen capacidad de lucha contra el despotismo español.

Los representantes más importantes de esta corriente de pensamiento del realismo político en América fueron -entre otros- Bolívar, San Martín y Manuel Belgrano. Los contenidos del realismo se muestran desde sus inicios, considera a la Europa de la Santa Alianza hostil a la independencia de América y un tanto indiferente a la América inglesa, se asume que el problema de la independencia es un problema de soldados dispuestos a todo riesgo y no de ideologías, crece el sentimiento anticolonialista y antiespañol, con un gran sentimiento de nacionalidad. En su estrategia se manifiesta la justicia de su causa libertaria que acometió grandes empresas bélicas por

todo el continente americano expulsando a las tropas españolas, preparando a los pueblos liberados para una vida en armonía y retirándose -con posterioridad- los grandes caudillos dejando los poderes alcanzados al pueblo soberano y constituido. Fueron resultado de este realismo político todas las actas de independencia de los pueblos emancipados que se proclamaron hasta 1825.

La idea de justicia en este período del realismo político constituyó el fundamento de la lucha frontal y a muerte contra España hasta expulsarla de tierras americanas y la entrega del poder al pueblo por sus caudillos libertarios después de alcanzada la emancipación definitiva en cada región; con el afán de conformar una unidad entre todos los pueblos americanos que significara la garantía más fuerte de su permanencia en libertad.

CONCLUSIONES

Durante el período que comprende lo que puede considerarse la antesala del Proceso Independentista en Latinoamérica, (con sus conocidas tipicidades y rasgos regionales) las contradicciones objetivas, generadas tanto por las formas injustas de explotación colonial, como por las desigualdades sociales desarrolladas a lo largo de 300 años de colonialismo, y además por la correspondiente aparición y evolución de una conciencia nacional, potenciarían los intereses “criollos” en aras de convertir a las colonias hispano-lusas en Estados Nacionales Modernos, en Estados independientes, concebida la independencia política y económica como única forma de alcanzar la justicia social para todos. En aras de dicha tarea los entes protagonistas de dicha epopeya transformadora hubieron de enfrentarse -de una parte- a la resistencia dominadora ibérica, y -de otra- a las propias dudas en torno a los supuestos sobre los cuales erigir el nuevo estatus pretendido.

El estatus pretendido si bien no se consiguió, o se consiguió solo parcialmente, tampoco anuló las necesidades de justicia social y emancipación de las clases explotadas y de las sociedades latinoamericanas en general, con lo cual el ideal de justicia social (muchas veces parcial e imperfecta) sea mantenido como motor de la lucha por la emancipación en el subcontinente americano.

La idea de justicia estructura en Latinoamérica un

pensamiento alternativo al pensamiento colonialista y genera una corriente ideológica independentista, que se entiende viable a través de la unidad y la integración de las ex colonias hispano lusas. La independencia es condición necesaria para el logro de la justicia social en América Latina, pero como se ha comprobado durante decenios en la práctica, no es condición suficiente, por lo que las mediaciones de la justicia deben ser siendo indagadas y procuradas.

BIBLIOGRAFÍA

Bladé Urzáiz, Rafael. *La Revolución de Independencia en el Norte Sudamericano*. Alianza, Madrid, 2000.

Díaz de Arce, Omar. *La formación de los estados nacionales en América Latina*. Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 1976.

García Calderón, Francisco: *Las Democracias Latinas de América*. Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1979.

Guerra, Sergio. *Centroamérica en revolución*. Ciencias Sociales, La Habana, 1990.

Ingenieros, José. *El hombre mediocre*. Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 2001

Ocampo, Javier. *El Proceso Ideológico de la Emancipación en Colombia*. Planeta, Bogotá, 1999.

Rojas, Rafael: *Repúblicas de aire. Utopía y desencanto en la revolución hispanoamericana*. Taurus, España, 2009.

Romero, José Luis y Romero, Luis Alberto. *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*, tomos I y II, Biblioteca Ayacucho No. 23 y 24, Caracas, 1977.

_____. *Pensamiento Conservador en América*. Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1971.

